

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-021/2018
Solicitante: EMMANUEL ESPARZA ROBLEDO
Folio infomex: 00221718

Cuenta: Siendo las 10:12 horas, del día 13 de febrero del año dos mil dieciocho, se tuvo a la solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ACUERDO DE PREVENCIÓN PARA ACLARACION O COMPLEMENTO DE SOLICITUD DE INFORMACION

VISTO: La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO. Téngase al solicitante **EMMANUEL ESPARZA ROBLEDO**, solicitando información presuntamente creada, administrada, o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual, menciona lo siguiente: **"1.- ¿Qué nombramientos de trabajo o puestos se consideran de confianza dentro de la CEDH del Estado de tabasco? 2.- ¿En la CEDH del Estado de Tabasco, los puestos de visitador adjunto, capacitador y abogado son considerados de confianza o base? 3.- Informe por favor acerca de las prestaciones económicas que reciben los trabajadores/trabajadoras de la CEDH del Estado de Tabasco..." (sic)**

SEGUNDO. Partiendo que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada como reservada. Así como, que esta Unidad de Acceso a la Información, atento a lo señalado en el artículo 50, fracción II Y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado, esto es, que solamente está en la posibilidad de entregar información pública, concepto que se encuentra definido en la fracción xv del artículo 3 de la invocada Ley en la materia como: **" INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada".** Entonces, es

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

imprescindible, para respetar el ejercicio del Derecho Fundamental del particular, analizar si su escrito de solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 131 de la Ley en la materia.

En ese orden de ideas, la solicitud presentada vía electrónica, por el solicitante **EMMANUEL ESPARZA ROBLEDO**, carece del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley antes invocada, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente.

Lo anterior, considerando que el planteamiento **¿En la CEDH del Estado de Tabasco, los puestos de visitador adjunto, capacitador y abogado son considerados de confianza o base?** lleva implícita la afirmación de la existencia de “puestos” que no se encuentran previstos en la legislación que regula a este sujeto obligado, de modo preciso el de **capacitador y abogado** y que de atenderse tal cuestionamiento en los términos planteado este sujeto obligado debería en concretarse en señalar cuales son de confianza o base, limitando a esta Comisión la posibilidad de aclarar la situación aquí expuesta.

Por otro parte el planteamiento **Informe por favor acerca de las prestaciones económicas que reciben los trabajadores/trabajadoras de la CEDH del Estado de Tabasco...** (*sic*) no resulta claro para este sujeto obligado cual es la información que el solicitante desea conocer, ya que la misma puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión.

Debe subrayarse que, si este Sujeto Obligado atiende el escrito del solicitante con la imprecisión mencionada, existe la posibilidad de que a la postre, surja una insatisfacción de su parte, misma que en este momento, es plenamente evitable, si aclara o completa su solicitud de forma tal, que no haya lugar a dudas en saber cuáles son los oficios de su interés.

TERCERO. Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento en lo permitido en el artículo 131 párrafo noveno de la Ley en la materia, se acuerda prevenir al peticionario **EMMANUEL ESPARZA ROBLEDO**, con el objeto de que en un plazo no mayor **cinco días hábiles**, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores, de igual manera, en caso de que la solicitante no atienda el requerimiento de información adicional, no aclarar, corrija, complete su solicitud o subsane las omisiones de la misma dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá como **no presentada**.

De igual manera, de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

Asimismo, hágasele al interesado, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Prol. Francisco J. Mina, colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 25.

CUARTO.- Dígasele al interesado que la información que requiera le será proporcionada siempre y cuando se trate de Información Pública y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el artículo 6, párrafo seis y siete, el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante; por lo cual no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etcétera.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al día trece del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

